

Fondo de Adaptación

AFB/B.2/13
19 de mayo de 2008

Segunda reunión de la
Junta del Fondo de Adaptación,
celebrada en Bonn del 16 al 19 de junio de 2008

Punto 6 k) del temario

INVITACIÓN A LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN A COOPERAR CON LA
JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

VERSIÓN PRELIMINAR

De nuestra consideración

Asunto: Junta del Fondo de Adaptación: Invitación a cooperar en calidad de organismo de ejecución

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en diciembre de 2007, conforme a la Decisión 1/CMP.3, acordó las disposiciones para el funcionamiento del Fondo de Adaptación establecido en virtud de la Decisión 5/CMP.2 del Protocolo. Los recursos del Fondo de Adaptación provendrán de la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones que expida la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y que se remitan al Fondo de Adaptación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.

En la Decisión 1/CMP.3 se dispone que los organismos de ejecución (también llamados entidades de realización) escogidos por los gobiernos podrán acceder directamente a la Junta del Fondo de Adaptación, siempre que dichos organismos cumplan con las directrices administrativas y de gestión financiera aprobadas por la Junta del Fondo de Adaptación, y las propuestas de proyecto sean aprobadas por los pertinentes centros nacionales de coordinación para la Convención Marco. La Junta está en proceso de preparar dichas directrices operacionales. Por consiguiente, la Junta del Fondo de Adaptación quiere invitar a su organismo a cooperar con ella y presentar una lista de las condiciones pertinentes que reúne y en la que se destaquen las ventajas comparativas para respaldar la adaptación al cambio climático en los países en desarrollo.

Atentamente,

Presidente
Junta del Fondo de Adaptación

Vicepresidente
Junta del Fondo de Adaptación